



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Mancomunidad de Lea Artibai**

**Bases de contratación de personal en el Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad de Lea Artibai.**

La Junta General de la Mancomunidad de Lea Artibai, en sesión ordinaria, celebrada el 5 de noviembre de 2021, entre otros, tomó el siguiente acuerdo:

Aprobar las bases para la cobertura mediante concurso-oposición de las plazas (5 puestos) de auxiliar para el Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad de Lea Artibai:

En Markina-Xemein, a 29 de noviembre de 2021.—El Presidente de la Mancomunidad Lea Artibai, Koldobika Goitia Markuerkiaga

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA MANCOMUNIDAD DE LEA-ARTIBAI****Primera. — Objeto de la convocatoria**

El presente documento tiene por objeto la realización de la convocatoria de las pruebas de selección por concurso-oposición, para la ocupación de cinco plazas con contrato de trabajo indefinido en el Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad de Lea-Artibai, en base a las condiciones establecidas en las bases específicas de la convocatoria (anexos).

Se informa expresamente de que el número de candidaturas seleccionadas por el Tribunal no podrá ser superior a las plazas convocadas.

Asimismo, las candidaturas que se hagan con la plaza entrarán a formar parte de la bolsa de trabajo del Servicio de Ayuda a Domicilio. Dicha bolsa de trabajo será empleada para satisfacer las necesidades provisionales de plantilla en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en virtud de las normas de funcionamiento aprobadas por la Mancomunidad. La presente bolsa de trabajo es susceptible de ser cedida a otras administraciones.

**Segunda. — Requisitos de participación**

Las personas interesadas, deberán cumplir los siguientes requisitos para participar en los procesos de selección:

- a) Poseer la nacionalidad de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, poseer la nacionalidad de un Estado al que pueda aplicarse la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

Asimismo, también podrán participar los y las cónyuges de personas que tengan nacionalidad de la Unión Europea, siempre y cuando no haya constancia de una separación por derecho entre ambas. Igualmente, también podrán participar los y las descendientes de personas que tengan nacionalidad de la Unión Europea y de su cónyuge, siempre y cuando no haya constancia de una separación por derecho y los/las descendientes sean menores de veintiún años (21), o, aun siendo mayores de esa edad, vivan bajo la tutela de sus progenitores/as.

Del mismo modo, podrán participar todas las personas extranjeras que no estén incurso/a en ninguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior y residan en el Estado Español. En caso de que fueran seleccionadas para los puestos de trabajo, deberán acreditar, previamente a la formalización del contrato, que están en posesión del permiso administrativo necesario para la realización de la actividad objeto del contrato.

- b) Tener cumplidos 16 años, sin llegar a la edad de jubilación forzosa.
- c) No tener ninguna enfermedad o discapacidad física o psíquica que imposibilite la realización de las funciones asignadas.
- d) No estar incurso/a, por expediente disciplinario, en ninguna circunstancia que traiga consigo la exclusión de las convocatorias de la Administración General del Estado, así como de las administraciones autonómicas o locales.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir indicado en las bases específicas de la convocatoria.
- f) Tener disponibilidad de vehículo, para cuando, dada la localización, sea necesaria su utilización para llegar a la residencia de la persona usuaria.
- g) Estar en posesión de la titulación equivalente a grado medio o técnico/a en atención sociosanitaria a personas en situación de dependencia:
  - Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE).
  - Técnico/a Auxiliar de Clínica (CIP).
  - Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría (CIP).
  - Técnico/a Auxiliar de Enfermería (CIP).



- Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia (LOE).
- Técnico/a en Atención Sociosanitaria (LOGSE).
- Técnico/a Superior en Integración Social, quienes a fecha de 30 de diciembre de 2017 desempeñen labores de asistente personal o auxiliar de ayuda a domicilio.

Todos los requisitos mencionados deberán acreditarse, como máximo, a la fecha en la que finalice el plazo para la presentación de las solicitudes y, naturalmente, a la fecha de contratación, salvo el permiso de conducir y la disponibilidad de vehículo, que deberán acreditarse en el momento de la contratación (quedarán fuera de la bolsa de trabajo las candidaturas que, en el momento de la contratación, no cuenten con permiso de conducir o disponibilidad de vehículo). Asimismo, salvo que en los anexos se disponga lo contrario, los requisitos específicos de cada uno de los procesos de selección deberán acreditarse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

#### **Tercera. – Presentación de las solicitudes**

Las candidaturas tendrán un plazo de veinte días para presentar la documentación necesaria para participar en el proceso de selección, a contar a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del resumen de las bases.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro (Markina-Xemein, Palacio Patrokua, Avenida Xemein, 13), dentro del plazo dispuesto a tal efecto, a nombre de la Presidencia de la Mancomunidad de Lea-Artibai, en horario laborable para la Mancomunidad de Lea Artibai: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00. Deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Declaración jurada de no haber sido excluido por expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni incurrir en las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas para la ocupación de cargos públicos.
- 3) Declaración jurada de no incurrir en las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 4) Justificantes del cumplimiento de los requisitos generales y específicos (titulaciones...) requeridos en la convocatoria.
- 5) Declaración relativa a la relación de los méritos alegados, y justificantes de dichos méritos. Solamente se contabilizarán los méritos alegados y acreditados dentro del plazo previamente establecido, por lo que no se tendrán en cuenta los méritos que, habiendo sido alegados dentro de dicho plazo, se hayan acreditado con posterioridad.
- 6) Las personas con discapacidad que, para la realización de las pruebas de acceso en igualdad de condiciones, precisen de alguna adaptación (bien sea relativa al tiempo, a los recursos o a ambas), deberán indicarlo de forma expresa en la solicitud. Además, deberán presentar el correspondiente certificado médico que acredite la necesidad de la adaptación en cuestión.

Igualmente, las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Cuarta. – Admisión de las candidaturas**

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, la Presidencia de la Mancomunidad de Lea-Artibai aprobará y publicará la relación provisional de candidaturas admitidas y rechazadas en el tablón de anuncios y la página web de la Mancomunidad de Lea-Artibai, en el plazo de quince días naturales. Las candidaturas rechazadas tendrán un plazo de diez días laborables, a contar desde la publicación de la relación provisional, para la subsanación de los errores detectados o la presentación de la documentación necesaria. Finalizado el plazo, la Presidencia de la Mancomunidad de Lea-



Artibai aprobará y publicará la resolución definitiva de las candidaturas admitidas y rechazadas, contra la que las candidaturas interesadas podrán presentar recurso. En caso de que a la fecha de la realización de las pruebas de selección el recurso aún no haya sido resuelto, las candidaturas afectadas podrán realizar el correspondiente examen, el cual quedará exento de valor en caso de que el recurso sea desestimado.

Junto con la publicación de la relación definitiva de las candidaturas admitidas y rechazadas, se darán a conocer la fecha, hora y lugar para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la relación de los miembros del Tribunal Calificador.

#### **Quinta. — Tribunal calificador**

Los nombres de todos los miembros del Tribunal Calificador se publicarán mediante Decreto de Presidencia en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Lea-Artibai.

En todo caso, el Tribunal podrá contar con personas asesoras para el desarrollo de todas o algunas de las pruebas de selección. Esas personas asesoras se dedicarán exclusivamente a sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán renunciar a su participación y ponerlo en conocimiento de la Presidencia de la Mancomunidad. Los candidatos podrán recusar a sus miembros cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el o la Secretario/a, quien no tendrá derecho a voto. Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría de votos de las personas asistentes y, en caso de empate, decidirá el voto del que ejerza la presidencia.

El Tribunal estará integrado, además, por las personas suplentes que designe la Presidencia con anterioridad al inicio del proceso de selección.

Si no asistiera más de la mitad de los miembros del Tribunal —bien sean titulares o suplentes—, éste no podrá constituirse ni actuar.

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir y adoptar las decisiones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la convocatoria.

Salvo disposición expresa en contra, la composición de los miembros del tribunal calificador de la prueba relativa al conocimiento de euskera sólo tendrá validez a tal efecto.

#### **Sexta. — Inicio y desarrollo del proceso de selección**

La fecha y lugar para la realización de los ejercicios de oposición se publicarán en el tablón de anuncios y la página web de la Mancomunidad de Lea Artibai.

Cada candidatura será convocada a cada ejercicio en una única vez. Aquellas personas que no se presenten quedarán excluidas, salvo que concurren causas de fuerza mayor y sean tenidas en cuenta por el Tribunal.

El orden de actuación de las candidaturas se determinará por sorteo, que se realizará ante las personas candidatas en la forma establecida por el tribunal el día de la celebración del segundo ejercicio.

Si en cualquier momento del proceso de selección el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las candidaturas no reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria, procederá a su exclusión, previa audiencia del interesado, dando cuenta en la misma fecha a la autoridad convocante del proceso de selección.

#### **Séptima. — Proceso de selección**

La selección de las candidaturas se realizará mediante el sistema que se indique en el anexo.



Para conocer las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y, en su caso, de los méritos acordados en la fase de concurso, se deberá realizar la suma de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividiendo el total de la suma entre el número de miembros. Ese coeficiente reflejará la calificación final de cada candidatura.

Para conocer el orden de clasificación se tendrá en cuenta la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (suma de las puntuaciones de cada ejercicio) y, en su caso, en la fase de concurso (suma de las puntuaciones de cada mérito).

En caso de empate, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para fijar el orden de las candidaturas: en primer lugar, la candidatura que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo lugar, la candidatura que haya obtenido mayor puntuación en el cuarto ejercicio; en tercer lugar, la candidatura que haya trabajado más tiempo al servicio de la Administración Local; en cuarto lugar, la candidatura que haya trabajado más tiempo al servicio de empresas privadas; y en quinto lugar, se realizará un sorteo según lo que establezca el tribunal.

La puntuación de los ejercicios se hará pública el mismo día en que se decida.

#### **Octava.— Resultados del proceso de selección**

Una vez finalizada la fase de calificación de las candidaturas, el Tribunal remitirá la propuesta de contratación, ordenada en función de las calificaciones, a la Presidencia de la Mancomunidad de Lea-Artibai.

#### **Novena.— Incidencias**

En todo aquello que no esté dispuesto en las presentes bases, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se puedan surgir y adoptar las decisiones necesarias para garantizar el correcto desarrollo del proceso de selección.

Las personas interesadas podrán impugnar la propia convocatoria, las bases de la misma y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, en los supuestos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En aquello que no esté previsto en las presentes bases regirán los siguientes documentos: Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; y demás disposiciones aplicables.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 352/86, de 10 de febrero, y en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, el Tribunal queda facultado para adaptar, tanto en tiempo como en medios, las pruebas selectivas previstas en la presente convocatoria, en el caso de que alguna de las partes aspirantes tenga alguna discapacidad y así lo haya declarado en la solicitud, siempre que por ello no se desvirtúe el contenido de la prueba y no se reduzca el grado de aptitud exigido.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que se deriven del procedimiento de selección se publicarán en la página web de la Mancomunidad, lo que sustituirá a la notificación y producirá los mismos efectos.

El orden de realización de los ejercicios de la fase de oposición podrá variar en función del número de candidaturas convocadas para la realización de cada prueba, así como en función del calendario que establezca el IVAP para las convocatorias conjuntas de exámenes de perfiles lingüísticos en los procesos de selección. Asimismo, se podrá optar por realizar más de un ejercicio a la vez, en cuyo caso sólo se valorarán los ejercicios de quienes hayan superado el ejercicio anterior.



Para garantizar la igualdad de oportunidades y de trato en la realización de las pruebas de selección, el Tribunal Calificador podrá adecuar las fechas o lugares de realización de las pruebas, en el caso de mujeres que lo necesiten por razón de embarazo o por estar en periodo preparto o postparto, siempre que dichas circunstancias sean comunicadas al Tribunal Calificador con anterioridad a la realización de la prueba o ejercicio y se acrediten mediante certificado médico.

Las personas candidatas deberán identificarse en las pruebas mediante DNI o documento oficial de identificación equivalente.

#### **Décima. – Presentación de la documentación**

La designación de las personas que hayan obtenido plaza en el proceso de selección se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Sin perjuicio de lo anterior, las personas candidatas propuestas deberán presentar en la Secretaría de la Mancomunidad de Lea-Artibai, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de calificaciones definitivas, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación presentada.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir.
- Declaración jurada de no haber sido excluido por expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni incurrir en las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 598/85, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado.
- Certificado expedido por el Servicio Médico designado por la Mancomunidad de Lea-Artibai, en el que se acredite que la persona candidata no padece dolencias o defectos físicos o psíquicos para el normal desempeño de sus funciones.

Si, salvo en casos de fuerza mayor, la persona candidata no presentara dentro del plazo señalado la documentación exigida en los pliegos de condiciones de la convocatoria, o si, una vez analizada la documentación, se dedujera que la persona candidata no reúne alguno de los requisitos exigidos, no podrá formalizarse el contrato, rescindiéndose todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud. En tal caso, el órgano competente procederá a la designación a favor de la candidatura que, habiendo superado el proceso de selección, ocupe el siguiente puesto por orden de puntuación final.

Las personas designadas por la Presidencia de la Mancomunidad de Lea Artibai, de entre las propuestas para contratación por el Tribunal, elegirán, por orden de puntuación, una de las cinco plazas ofertadas por la Mancomunidad de Lea Artibai.

Dichas personas pasarán a ser personal de la Mancomunidad de Lea-Artibai y no personal del municipio donde se preste el servicio. En cualquier momento, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, este personal podrá ser trasladado a otro municipio perteneciente a la Mancomunidad de Lea-Artibai y que tenga mancomunado el Servicio de Ayuda a Domicilio, previa justificación de las necesidades de servicio de uno y otro municipio por parte de los técnicos de la Mancomunidad de Lea-Artibai.

#### **Undécima. – Periodo de prácticas**

Se establece un periodo de prácticas de 2 meses a partir de la firma del contrato.

En este plazo se analizará la idoneidad de la persona candidata en el desempeño de las funciones propias del puesto. A estos efectos, se nombrará tutor o tutora a la persona que ejerza de Trabajadora Social en el municipio en el que la persona candidata realice su primer trabajo, quien se encargará de comunicar a la persona seleccionada las tareas a realizar en cada caso.



Antes de la finalización de este periodo de 2 meses, el o la Trabajador/a Social del municipio en el que preste servicio deberá presentar un informe sobre la idoneidad de la persona candidata para el desempeño de las funciones del puesto. Posteriormente, la Presidencia de la Mancomunidad de Lea-Artibai adoptará la decisión favorable o desfavorable para la continuidad del contrato, estableciendo así el afianzamiento del puesto de trabajo.

**Duodécima.— Protección de datos personales**

El tratamiento de la información tendrá en cuenta la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como otras normas aplicables. Los datos personales se utilizarán exclusivamente para la gestión de las solicitudes de participación en el proceso de selección.

Asimismo, en la solicitud de participación se requerirá el consentimiento expreso de las personas aspirantes para la cesión de datos a otras Administraciones Públicas a los efectos previstos en las bases. Dicha cesión de datos tendrá por objeto único y exclusivo el acceso a las ofertas de empleo de otras Administraciones Públicas en los términos legalmente previstos. Si el o la aspirante no lo acepta expresamente, se entenderá que se opone a dicha cesión.

Los datos relativos a los perfiles lingüísticos o equivalentes se facilitarán al IVAP para comprobar si los datos de acreditación alegados figuran en el registro de perfiles lingüísticos acreditados, y para preparar y realizar correctamente el ejercicio para la acreditación de perfiles lingüísticos del proceso de selección.

Los datos personales aportados por los y las aspirantes serán aportados a la actividad de tratamiento denominada Recursos Humanos, de la cual es responsable la Mancomunidad de Lea Artibai. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición se podrán ejercer mediante escrito, dirigiéndose a la Mancomunidad de Lea-Artibai, Avenida Xemein, 13, 48270-Marquina-Xemein.



## ANEXO I

**1. Plazas convocadas**

Auxiliar de ayuda a domicilio; cinco plazas en régimen laboral fijo y a tiempo parcial (+/-75% de la jornada laboral), en la categoría correspondiente al grupo C2, con complemento de destino de nivel 14 y complemento específico de 6.617,40 euros anuales (75% de la jornada). La jornada laboral definitiva será la establecida por la Mancomunidad de Lea-Artibai, atendiendo a las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio de cada municipio. La jornada se podrá materializar tanto en horario de mañana como de tarde, a jornada continua o partida.

El servicio se podrá prestar de lunes a domingo, incluidos los festivos. El Servicio de Ayuda a Domicilio se presta en el domicilio de cada persona beneficiaria, por lo que los desplazamientos entre los domicilios de las personas beneficiarias correrán a cargo de la persona Auxiliar Domiciliaria y serán abonados por la Mancomunidad, en los términos establecidos por el órgano competente de la Mancomunidad de Lea-Artibai.

Son funciones propias del auxiliar de ayuda a domicilio las siguientes:

1. Atención personal.
2. Atención domiciliaria.
3. Atención educativa domiciliaria o familiar.
4. Integración social e integración comunitaria.

**2. Requisitos indispensables**

- Estar en posesión de la titulación equivalente a grado medio o técnico/a en atención sociosanitaria a personas en situación de dependencia:
  - Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE).
  - Técnico/a Auxiliar de Clínica (CIP).
  - Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría (CIP).
  - Técnico/a Auxiliar de Enfermería (CIP).
  - Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia (LOE).
  - Técnico/a en Atención Sociosanitaria (LOGSE).
  - Técnico/a Superior en Integración Social, quienes a fecha de 30 de diciembre de 2017 desempeñen labores de asistente personal o auxiliar de ayuda a domicilio.
- Permiso de conducir B1.
- Disponibilidad de vehículo.
- Tener acreditado el perfil lingüístico 1 de euskera o aprobar la prueba correspondiente al nivel de euskera solicitado en cada caso.

**3. Tribunal Calificador**

- Presidencia: Elena Egia Solaun.

Miembros, con voz y voto:

- Eli Burgoa Belaustegi.
- Una persona que ejerza de Trabajadora Social en el Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad de Lea-Artibai, designada por la presidencia de la institución.
- Una persona que ejerza de Auxiliar Domiciliaria en el Servicio de Ayuda a Domicilio, designada por la presidencia de la institución.
- Una persona representante del IVAP.
- Una persona representante del IVAP para la prueba de nivel de euskera.
- Las personas que ejerzan de Técnicos/as, designadas por la Presidencia de la Mancomunidad de Lea-Artibai, que sean consideradas apropiadas para la realización de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.
- Secretaría: La Técnico/a Superior en los Servicios Generales de la Mancomunidad de Lea-Artibai.



#### 4. Procedimiento de selección

La selección de las candidaturas se realizará mediante sistema de concurso-oposición.

##### *Fase de oposición*

Se realizarán los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Temario general

Consistirá en una prueba escrita tipo test sobre los temas recogidos en el temario general. La puntuación de esta prueba será de 0 a 5 puntos. Para superarla será necesario obtener 2 puntos como mínimo.

Segundo ejercicio: Temario específico (obligatorio pero no eliminatorio)

Esta prueba constará de dos partes: teórica y práctica.

1. *Prueba teórica sobre los temas recogidos en el temario específico:* Los y las candidatos/as deberán realizar una prueba escrita. El Tribunal determinará el modelo de examen en el momento de la realización de las pruebas. La puntuación de esta prueba será de 0 a 15 puntos. Para superarla será necesario obtener 6 puntos como mínimo.
2. *Prueba práctica sobre los temas recogidos en el temario específico:* Los y las candidatos/as deberán realizar una prueba escrita. Deberán desarrollar por escrito una situación práctica relacionada con uno o varios temas recogidos en el temario específico aprobado por el Tribunal. La puntuación de esta prueba será de 0 a 20 puntos. Para superarla será necesario obtener 10 puntos como mínimo.

Tercer ejercicio: Euskera (obligatorio y eliminatorio)

Los y las aspirantes deberán acreditar que están en posesión del perfil lingüístico 1 de Euskera, o, en su defecto, deberán presentarse a la prueba establecida al efecto en el proceso de selección. No acreditar el perfil lingüístico excluirá del proceso de selección al o a la aspirante.

Cuarto ejercicio (obligatorio y eliminatorio)

Esta prueba constará de dos partes:

1. *Test de personalidad:* Los y las candidatos/as deberán realizar una prueba escrita y/u oral. La puntuación de esta prueba será de 0 a 15 puntos, y, para superarla, será necesario obtener 5 puntos como mínimo.
2. *Entrevista con el tribunal o con la persona designada por el mismo:* el tribunal realizará una entrevista a las personas candidatas, y valorará las respuestas proporcionadas por las mismas. La puntuación de esta entrevista será de 0 a 15 puntos, y, para superarla, será necesario obtener 5 puntos como mínimo.

El Tribunal decidirá, antes o después de la publicación de los resultados de la primera prueba (test de personalidad), si las dos pruebas se realizan el mismo día, una tras otra, o en fechas diferentes.

La suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición no superará los 70 puntos. Asimismo, las personas participantes deberán obtener un mínimo de 28 puntos para poder seguir adelante en el proceso de selección e integrarse en la bolsa de trabajo.

##### *Fase de concurso*

En el plazo de presentación de solicitudes se examinarán y valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los y las aspirantes, de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

- a) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas, como auxiliar de ayuda a domicilio o puestos similares: 0,50 puntos por trimestre, hasta un máximo de 15 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedido por la Administración Pública en el que conste el nombre de la plaza, grupo, subgrupo o categoría profesional y



fecha de inicio y fin de la relación laboral. Si los servicios se han prestado en la Mancomunidad de Lea-Artibai, la alegación será suficiente, siendo la institución la que aportará el certificado.

- b) Por servicios prestados en empresas privadas en plazas similares o iguales a Auxiliar Domiciliario/a: 0,2 puntos por trimestre, hasta un máximo de 12 puntos. Se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) y certificado expedido por la empresa contratante, en los que conste el nombre de la plaza, grupo y subgrupo o categoría profesional, fecha de inicio y fin de la relación laboral. Este último certificado podrá ser sustituido por una fotocopia del contrato.
- c) Por cursos que guarden relación con la plaza impartidos por organismos oficiales, hasta un máximo de 4,5 puntos, distribuidos de la siguiente manera:
- Cursos de entre 6 y 20 horas: 1 punto por curso.
  - Cursos de entre 21 y 40 horas: 1,5 puntos por curso.
  - Cursos de entre 41 y 60 horas: 2 puntos por curso.
  - Cursos de entre 61 y 80 horas: 2,5 puntos por curso.
  - Cursos de más de 80 horas: 3 puntos por curso.

Para acreditar los méritos relativos a los cursos formativos, se deberá especificar la duración del mismo en horas, en caso contrario no se admitirá dicho mérito.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso no superará los 31,5 puntos.

**TEMARIO****TEMARIO GENERAL**

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título IV: Otras Entidades Locales
2. El Estatuto de Autonomía del País Vasco: Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre. Título Preliminar.
3. Estatutos de la Mancomunidad de Lea Artibai. Disposiciones generales. (Del artículo 1 al 3).
4. Estatutos de la Mancomunidad de Lea Artibai. Órganos de Gobierno (del artículo 10 al 18).
5. Estatutos de la Mancomunidad de Lea Artibai. Personal (artículo 19).

**TEMARIO ESPECÍFICO**

6. El Servicio de Ayuda a Domicilio en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. Definición y objetivo.
7. El Servicio de Ayuda a Domicilio en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. Variante de servicio de respiro, prestaciones y población destinataria.
8. Personas titulares del Servicio de Ayuda a Domicilio del Reglamento de la Mancomunidad de Lea-Artibai.
9. Las funciones de la persona Auxiliar de Ayuda a Domicilio del Reglamento regulador de la Mancomunidad de Lea-Artibai.
10. Tareas excluidas del Servicio de Ayuda a Domicilio del Reglamento regulador de la Mancomunidad de Lea-Artibai.
11. Derechos y obligaciones de las personas titulares del Reglamento regulador de la Mancomunidad de Lea-Artibai.
12. Derechos y Deberes de las personas profesionales de los servicios sociales. (Artículo 11 y 12 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de servicios sociales).
13. Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. Disposiciones generales (Capítulo I).
14. Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. Disposiciones generales (Título I).
15. Técnicas de aseo e higiene corporal.
16. Recomendaciones generales para comunicarse con una persona con demencia.
17. Técnicas de movilización, traslado y colocación de las personas titulares.
18. Principios éticos de la intervención social con personas y colectivos dependientes.
19. Técnicas para favorecer la relación social, actividades de acompañamiento.
20. El secreto profesional.